

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE IKASTOLA ETORKIZUNA

---

---

- Art. 1º a) La ikastola tiene por finalidad primordial la formación integral de todos sus alumnos, en el primer nivel de educación.
- b) El objetivo a conseguir : hacer un niño libre, creador y crítico, negando completamente el autoritarismo. Para tal fin se descarta la enseñanza de una determinada ideología religiosa, aceptando una ikastola "laica", en una auténtica libertad de enseñanza neutral.
- c) Relación de dialogo constante "andereño-aitas", en la defensa de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones, en cuanto se refiere a una total formación de sus hijos.
- d) Se caracteriza, a diferencia de otros centros, por el cultivo y desarrollo de nuestra cultura vasca, en general, y por la necesidad de promocionar nuestro Euskera en particular.

Art. 2º La responsabilidad directa en la educación y formación de los niños corresponde a los aitas y andereños o irakasles.

Art. 3º : Formarán parte de la IKASTOLA :

- a) los aitas.
- b) Los andereños e irakasles
- c) Los socios que, de una forma u otra, contribuyen al desarrollo de IKASTOLA.

Art. 4º : En cuanto a la enseñanza de los txikis tendrán voz y voto los aitas y los andereños e irakasles. En cuanto a las demás actividades, los anteriormente mencionados tendrán voz y voto en Asambleas Generales, considerándose a este fin dos votos por familia. Los socios tendrán voz pero no voto.

Art. 5º : Calificación de faltas : Muy graves y graves.

Faltas muy graves :



- 1º Cuando alguna persona de la ikastola hiciere uso de capitales comunes o de la firma de la ikastola para negocios propios.
- 2º No aceptar o dimitir sin causa justificada de la junta directiva para la que fué nombrado.
- 3º La oposición sistemática o el proselitismo en contra de la ikastola, fuera de ella.

Faltas graves :

- 1º No realizar los cargos de la directiva diligentemente, según el trabajo encomendado.
- 2º Atribuírse funciones propias de la junta, fuera de esta, sin consentimiento ni permiso de la junta.
- 3º La falta de asistencia del aita o amatxu a dos Asambleas Generales consecutivas ó 3 alternas, pasando a ser muy grave si es reincidente. En el supuesto de no tener motivo justificado.
- 4º La falta de asistencia a 2 Juntas Directivas consecutivas ó 3 alternas, pasaría a ser muy grave si fuera reincidente. Suponiendo que la falta de asistencia no tuviera ningún motivo justificado.

Sanciones a aplicar :

Faltas graves : Inhabilitación de los aitas o amatrux - para ostentar cargos directivos, en tiempo limitado o - con caracter permanente, según el proceso de análisis - sobre dicha falta.

Faltas muy graves : Pérdida de todos o parte de los derechos de la Ikastola y expulsión de esta.

Estas sanciones serán previamente analizadas por la Junta, exponiéndolas posteriormente a una Asamblea General, donde se tomarán las posturas o decisiones.

Art. 6º : Los órganos directivos serán:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.

Art. 7º : La Asamblea General es el órgano supremo de IKASTOLA.

Art. 8º : La Asamblea General tendrá la facultad de aprobar o modificar todo cuanto afecte a la marcha de IKASTOLA



Art. 9º : La Asamblea General se reunirá por lo menos una vez al año y siempre que lo apruebe la Junta Directiva o la soliciten los aitas.

Para que la votación en una Asamblea General sea válida deberán asistir a ella, por lo menos, la mitad más uno.

Las votaciones en Asamblea General serán de dos votos por familia. Las decisiones a tomas sobre faltas graves saldrán de la votación de la mitad más uno del total de la IKASTOLA y de faltas muy graves del 75%, del total de la IKASTOLA.

Art.10º : La Asamblea General elegirá una Junta Directiva. La Junta elegirá el Presidente, y el presidente o la Junta Directiva (esto a elección del Presidente) distribuirán los demás cargos.

Las Juntas Directivas serán abiertas, podrá asistir todo aita o amatxu que lo desee, con el fin de colaborar o aportar soluciones a los diferentes problemas que puedan existir, estos tendrán voz pero no voto.

Art.11º : La Junta Directiva estará formada por : Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero, Andereños o Irakasles, y vocales.

Art.12º.: La Junta Directiva estará dividida en cinco grupos o equipos :

1º Relaciones exteriores e internas : Compuesto por : Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario.

2º Económico : Compuesto por : Tesorero, Vicetesorero y 3 vocales. Este grupo se dividirá en varios subgrupos o ramas :

Cupones	Responsable	Equipo
Quinielas	"	"
Lotería	"	"
Juguetes	"	"
Rifas	"	"

3º Didáctico y Pedagógico : Compuesto por : Andereños e Irakasles y dos vocales, de los cuales uno por lo menos deberá ser profesional en la materia, y algún aita o amatxu o simpatizantes profesionales.

4º Cultural : Compuesto por dos Vocales. Se dividirá en varios subgrupos o ramas :

Festivales pro-ikastola	Responsable	Equipo
Propaganda de todo tipo	"	"

5º Mantenimiento y limpieza : Compuesto por dos vocales y su equipo.

Todos los aitas y amaxus tienen la obligación de colaborar y trabajar en los diferentes equipos para una mejor marcha de la IKASTOLA. Siendo falta grave el no colaborar en ninguno de ellos, salvo excepciones las cuales analizará la Junta.

Cuando esta falta fuera reincidente pasaría a ser muy grave y motivaría el peligro de expulsión, lo cual se trataría y debatiría en Asamblea General.

Toda decisión a tomar en las Juntas Directivas se hará con aprobación general y, en caso contrario, se pasará a votación, en la cual cada miembro tendrá un voto, en el supuesto de empate el Presidente tendrá dos votos.

- Art. 13º : a) La duración de los cargos será de dos años, salvo renovación expresa de la Asamblea General.
- b) La renovación de los cargos será todos los años al término del curso académico.
- c) La ~~duración~~<sup>máxima</sup> duración de un cargo será de 2 años, siempre y cuando este acepte su nueva elección.
- d) Todos los años, al término del curso académico, se renovarán los cargos directivos que hayan agotado el tiempo para el que fueron elegidos, nunca podrán cesar los cargos del grupo directivo juntos.

En caso de dimisión o expulsión de algún miembro de la Junta, esta convocará una asamblea extraordinaria, en un plazo de 10 días, para ocupar dicha vacante, al cual la Junta le asignaría los trabajos a realizar.

Art. 14º : La edad mínima de los txikis para asistir a la IKASTOLA será de dos años y medio, o bien los cumpla antes del 31 de Diciembre del año en curso, la edad máxima será de 4 años hechos antes del 31 de Diciembre del año en curso.

Art. 15º : No se admitirán niños nuevos una vez comenzado el curso, ya que esto supondría un desfase en cuanto al ritmo de enseñanza de los que comenzaron al principio del curso escolar.

Art. 16º : Los nuevos niños deberán ser inscritos dentro del presente año escolar.

Art. 17º : La asistencia de los niños será continuada, salvo enfermedad o causa justificada, ya que lo contrario supondría un retraso en el programa de enseñanza planteado.

Al final del curso se darán los días lectivos.

Los Andereños o Irakasles nombrarán o elegirán un Director, el cual coordinará constantemente con los diferentes problemas que existan dentro de la IKASTOLA y los asumirá con gran responsabilidad.

La duración del cargo será analizado anualmente y se prorrogará cuando ambas partes estén de acuerdo, la Junta y el Profesorado.

La revocabilidad se dará cuando la Junta y el Profesorado, en un porcentaje superior al 50%, este disconforme con las funciones desarrolladas por el Director.

Todos los Irakasles o Andereños deberán reunirse como mínimo una vez al mes con la Junta, para estudiar y analizar los diferentes problemas que existan, en todos los aspectos.

Los Andereños o Irakasles se comprometerán, durante la época de verano o durante el curso, a superarse en los diferentes cursillos que se impartan a nivel de euskera, pedagógico, experiencias, etc.

Los Andereños o Irakasles deberán tener el título de maestro de E.G.B. sincronizado con el título de Euskaltzandia, según las normas vigentes.

En el supuesto de que las necesidades existentes no pudieran cubrirse las plazas con maestros, se harían con puericultoras lo suficientemente preparadas en dos aspectos :

Pedagogía - didáctica  
Euskera

Las cuales podrían impartir las clases de Jardín de Infancia o, a lo sumo, 1ª de preescolar, también podrán impartir las clases todos los licenciados que estuvieran especializados en las diferentes asignaturas o curso, así como en Euskera.

Art. 18º El cese sin justificación a aprobación por parte de la Asamblea supondrá el cotizar, por parte de los aitas, todas las mensualidades durante el curso.

Art. 19º La cuota mensual para cada curso la establecerá la Junta Directiva, una vez realizado el estudio económico sobre la realidad económica de cada curso, este estudio se someterá y aprobará en una Asamblea General.

La cuota se hará efectiva la 1ª decena de cada mes. Toda persona que tubiera algún problema económico respecto a

a la ikastola se pondrá en contacto, lo antes posible, con algún miembro de la Junta Directiva, para que esta pueda analizar y solucionar el problema lo antes posible.

Todo txiki que desee matricularse en la IKASTOLA deberá cotizar los meses de Mayo a Setiembre, la cuota establecida antes de empezar el curso académico.

Este dinero servirá de fianza o garantía para la IKASTOLA, el cual se descontará a finales de curso y, en el supuesto de baja no justificada del txiki de la IKASTOLA, no existirá devolución económica.

Art. 20º: La financiación de la IKASTOLA se suplimentará por los siguientes conceptos :

- a) Cuotas de los socios honorarios.
- b) Aportación popular por medio de actividades culturales y recreativas encaminadas a este fin.
- c) Cuotas designadas a los niños en concepto de mensualidades.

Art. 21º: La IKASTOLA será cedida para actividades culturales y sociales, siempre que no interfieran en el funcionamiento para el que ha sido concebida, previa autorización de los entes competentes en su caso.

Art. 22º: Los electos para ocupar los distintos cargos han de tener generalmente buena disponibilidad para realizar las funciones inherentes a cada cargo, remitiendonos para su mejor funcionamiento al artículo 12.

Art. 23º: DEL PRESIDENTE

- a) Es el responsable directo de la IKASTOLA.
- b) Representará a la IKASTOLA en todas las reuniones que se tengan con las Juntas Directivas de las demás IKASTOLAS; ALFARTE BURO, etc.
- c) Presidirá todas las reuniones de la Junta Directiva.

Art. 24º: DEL SECRETARIO

- a) Llevará un libro de actas en el cual anotará todo lo concerniente al funcionamiento de la IKASTOLA, levantando acta por lo menos de una reunión al mes y siempre que haya Asamblea.
- b) Se encargará de establecer el orden del día en todas las reuniones.
- c) Confecionará una lista con la relación de alumnos existentes, así como sus direcciones por cursos.

- d) Se encargará de convocar a los aitas a las Asambleas dando a conocer lo que en ellas se va a tratar.
- c) Mantendrá contactos con otras IKASTOLAS a nivel de -secretarios.

Art. 25º: DEL TESORERO

- a) Se encargará del desenvolvimiento y gestiones económicas y financieras.
- b) A principios del curso confeccionará el presupuesto general del año escolar y dará a conocer el estado de cuentas del año anterior.
- c) Dichos datos se darán a conocer en la primera Asamblea del curso.
- d) Bajo su responsabilidad quedará la ordenación del libro correspondiente al estado de cuentas. Este libro deberá estar al día para poder ser revisado por la Junta Directiva en cualquier momento.
- c) Tendrá firma en todas las entidades bancarias en que la IKASTOLA tenga establecidas sus cuentas.

Art. 26º: DEL VICEPRESIDENTE

- a) Colaborará con el Presidente en todas sus funciones y representará a la IKASTOLA en ausencia de éste.
- b) Será el encargado de los asuntos oficiales de la IKASTOLA.
- c) Tramitará y gestionará todos los permisos necesarios para realizar todo tipo de actividades culturales y -recreativas.
- d) Conocerá las últimas disposiciones de la Ley de Enseñanza, que afectan a la IKASTOLA.

Art. 27º: DEL VICESECRETARIO

- a) Conocerá las funciones del Secretario y se hará cargo de su cometido en su ausencia.
- b) Será el encargado de promover la inquietud cultural de la IKASTOLA mediante la organización de actividades con especial atención a la cultura vasca y el EUSKERA.
- c) Al comienzo del curso presentará a la Junta Directiva un programa de actividades a desarrollar durante el -mismo.
- d) Se encargará de la creación y enriquecimiento de la Bi



biblioteca de la IKASTOLA a la cual tendrán acceso todos los asociados.

Art. 28º: DEL VICETESORERO

- a) Colaborará con el Tesorero en sus funciones y suplirá a éste en su ausencia.
- b) Se responsabilizará del mantenimiento de los locales y obras.
- c) Será el encargado de mejorar las dependencias de la IKASTOLA, y de realizar estudios y presupuestos sobre las obras que se desean realizar
- d) Tendrá firma en las entidades bancarias donde IKASTOLA tenga establecidas sus cuentas.

Art. 29º: DE LOS VOCALES

- I a) Será el responsable de la promoción del EUSKERA de adultos y colaborará con los andereños en su función pedagógica.
- b) Se encargará de proporcionar estudios pedagógicos que contribuyan a la formación de los aitas.
- II a) Será el encargado de mantener al día un inventario con todo el material y mobiliario existente en la IKASTOLA.
- b) Se encargará de efectuar las compras de material escolar en las condiciones más favorables.
- c) Será el responsable de la conservación y reparación del mismo.
- d) Estudiará y dará curso a las peticiones de los andereños respecto del material y mobiliario que se necesite.
- III a) Será el responsable de la propaganda de la IKASTOLA dirigida a su promoción y desarrollo.
- IV a) Será el responsable de la coordinación de rifas, papeletas de futbol y todo tipo de acciones que contribuyan al funcionamiento de la IKASTOLA.

Art. 30º: La Junta Directiva se coordinará con los grupos de cultura vasca.

Art. 31º: La coordinadora debe tener plena potestad para debatir asuntos dentro de las demás reuniones, siempre que no sean de suma importancia, siendo así deberán ser de batido en Asamblea General.